

RAD. 168/2020 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de octubre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por VEROCO INGENIERIA S.A.S. en contra del CONSORCIO EDIFICIO UIS, y sus consorciados: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S, MR INGENIEROS S.A.S., CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES ECOLÓGICAS S.A.S. y JESUS PEDRO NEL SERRANO, con ocasión de las obligaciones contenidas en dos (02) facturas arrimadas a la demanda. Por lo cual solicita que se libre mandamiento ejecutivo y se ordene a los demandados pagar las sumas consignadas en dichos títulos valores, así como lo intereses moratorios a la tasa máxima permitida y se le condene en costas.

No obstante, este despacho observa que las facturas allegadas no cumplen con el requisito impuesto por el numeral 3 del artículo 774 del C. Co., correspondiente a *la constancia en el original de la factura del estado de pago del precio*; máxime cuando frente a una de dichas facturas se realizaron considerables abonos a la suma estipulada, de acuerdo a lo narrado en lo hechos de la demanda.

Adviértase que según lo consagrado en la norma citada “*No tendrá carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo*”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se negará el mandamiento de pago invocado por la sociedad VEROCO INGENIERIA S.A.S. en contra del CONSORCIO EDIFICIO UIS, y sus consorciados: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S, MR INGENIEROS S.A.S., CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES ECOLÓGICAS S.A.S. y JESUS PEDRO NEL SERRANO.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo interpuesto la sociedad VEROCO INGENIERIA S.A.S. en contra del CONSORCIO EDIFICIO UIS, y sus consorciados: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S, MR INGENIEROS S.A.S., CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES ECOLÓGICAS S.A.S. y JESUS PEDRO NEL SERRANO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente, previa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **15 de octubre de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. _____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM